



# Beques a la investigació 2015

## Servei de mediació intrajudicial social

**Novembre 2015**

Autores

Sara Daví  
Sandra Vázquez  
Visitación Rico  
Lorena García

El Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada ha editat aquesta recerca respectant el text original dels autors, que en són responsables de la correcció lingüística.

Les idees i opinions expressades en la recerca són de responsabilitat exclusiva dels autors, i no s'identifiquen necessàriament amb les del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

#### **Avis legal**



Aquesta obra està subjecta a una llicència de [Reconeixement-NoComercial-SenseObraDerivada 3.0 No adaptada de Creative Commons](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.ca) el text complet de la qual es troba disponible a <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.ca>

Així doncs, es permet la reproducció, la distribució i la comunicació pública del material, sempre que se citi l'autoria del material i el Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Departament de Justícia) i no se'n faci un ús comercial ni es transformi per generar obra derivada.

## **ÍNDEX:**

- 1. Resum del projecte Català, Anglès i Castellà**
- 2. Desenvolupament del projecte**
- 3. Conclusions sobre els resultats obtinguts fins a 25 de novembre de 2015**
- 4. Presentació dels resultats:**
  - a. Resultats globals**
  - b. Resultats per jutjats**
- 5. Annexes: Documents de gestió interna del servei:**

1. PROTOCOL

2. REGLAMENT INTERN

3. CODI ÈTICO DEL MEDIADOR

4. FORMULARIS DE FUNCIONAMENT ENTRE SMIS I JUTJATS

- i. Cita sessió informativa – acollida de la mediació intrajudicial
- ii. Resultat de la sessió informativa
- iii. Tancament del procés de mediació a l'inici (no acceptació de mediació)
- iv. Compromís de mediació
- v. Suspensió o tancament del procés de mediació
- vi. Resultat del procés de mediació

## 1. Resum del Projecte Català, Anglès i Castellà:

El Servei de Mediació Intrajudicial Social (SMIS) és un projecte que neix amb la voluntat d'introduir la pràctica de la mediació com una nova eina de resolució de causes en l'àmbit judicial social. Aquest projecte forma part d'un pla pilot que s'inicia des de l'Observatori de la Mediació de la Universitat de Barcelona i amb el suport del Consell General del Poder Judicial, aquestes dues entitats han estat treballant per introduir la mediació intrajudicial com un element de millora i modernització de l'Administració de Justícia. La mediació en l'àmbit laboral, com a sistema alternatiu de resolució de conflictes, que es presenta mitjançant aquest projecte es planteja per donar una opció més dels ciutadans quan tenen una causa oberta i busca aconseguir 3 objectius: donar una resposta més àgil i ràpida a determinades causes, aconseguir que les parts d'una causa participin en la solució del seu cas i obtenir sentències en que tothom se senti guanyador i, per tant, que siguin perdurables en el temps i que no generin altres conflictes. Les matèries susceptibles a ser derivades a l'SMIS són la vulneració de drets fonamentals, les mesures de conciliació de la vida familiar i laboral, les modificacions substancials de les condicions de treball, les vacances i el reconeixement de drets.

El Servicio de Mediación Intrajudicial Social (SMIS) es un proyecto que nace con la voluntad de introducir la práctica de la mediación como una nueva herramienta de resolución de causas en el ámbito judicial de lo social. Este proyecto forma parte de un plan piloto que se inicia desde el Observatorio de la Mediación de la Universidad de Barcelona y con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial, estas dos entidades han estado trabajando para introducir la mediación intrajudicial como un elemento de mejora y modernización de la Administración de Justicia. La mediación en el ámbito laboral, como sistema alternativo de resolución de conflictos, que se presenta mediante este proyecto se plantea para dar una opción más a los ciudadanos cuando tienen una causa abierta y busca lograr 3 objetivos: dar una respuesta más ágil y rápida a determinadas causas, conseguir que las partes de una causa participen en la solución de su caso y obtener sentencias en que todos se sientan ganadores y, por tanto, que sean perdurables en el tiempo y que no generen otros conflictos. Las materias susceptibles a ser derivadas al SMIS son la vulneración de derechos fundamentales, las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las vacaciones y el reconocimiento de derechos.

The Social Mediation Service in the legal proceedings (SMIS: Servei de Mediació Intrajudicial Social) is a project that is intended to introduce the practice of mediation as a new tool for solving social causes in the judiciary system. This project is part of a pilot that starts from the Mediation Centre of the University of Barcelona and with the support of the Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), these two organizations were working to introduce mediation as a new tool for improving and modernizing the administration of justice. Mediation in the labour sphere, as an ADR system (alternative dispute resolution), presented by this project proposes to provide citizen a new mechanism when they have a dispute instead of litigation, and wants to achieve three objectives: to respond faster and faster in certain cases, the parties reached a cause

participate in the solution of your case and get judgments everyone feel winner and, therefore, they are long-lasting and do not generate other conflicts. The subjects likely to be derived from the SMIS is the violation of fundamental rights, measures to reconcile work and family life, substantial changes in working conditions, holidays and recognition of rights.

### **Descriptors, Descriptores, Descriptors**

Mediació, mediació laboral, conflictes laborals, intrajudicial, ADR

Mediación, mediación laboral, conflictes laborales, intrajudicial, ADR

Mediation, Labour mediation, Mediation services, ADR, court mediation services.

## 2. Desenvolupament del projecte:

Des de l'Observatori de Mediació de la Universitat de Barcelona es va iniciar aquest projecte d'introducció de la mediació en els procediments intrajudicials. L'inici es va realitzar durant el mes de maig del 2014 amb la presentació en un acte oficial al CEJFE.

La mediació intrajudicial existia llavors amb alguns programes pilots a la resta de l'Estat Espanyol, com a Madrid o Bilbao, però no s'havia aconseguit endegar un servei a Catalunya. En aquell moment l'Associació GEMME de jutges per a la mediació ens va proposar ser els impulsors d'un servei de mediació intrajudicial en alguns jutjats del Social de Barcelona. La proposta era un repte en tots els sentits, ja que suposava iniciar un servei en el que s'havien de tenir en compte molts entrebancs; el desconeixement de la mediació en el món judicial, el desconeixement per part de la ciutadania, les possibles reticències per part dels professionals dels jutjats i la no menys important falta de recursos per a iniciar qualsevol tipus de projecte.

Juntament amb GEMME, es va iniciar la negociació per arribar a un acord amb el Consell General del Poder Judicial (CGPJ) d'inici del primer programa pilot de Mediació Intrajudicial a Catalunya.

Així, amb l'acord amb la Sala de Govern del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya i, tot i la falta clara de recursos, es va decidir tirar endavant i es va crear l'SMIS: Servei de mediació Intrajudicial Social.

La trajectòria del projecte des de llavors ha estat gratificant, tot i que els resultats no han estat homogenis en tots els jutjats participants del projecte.

El Pla Pilot es va estructurar en tres fases:



En una primera fase del projecte es van fer totes les tasques de planificació i preparació d'obertura del SMIS (espais físics, recursos materials,...)

A la segona fase, de setembre a desembre de 2014, es van realitzar totes les tasques de difusió, sensibilització i formació dels jutjats participants. Tot i que les tasques de sensibilització ha continuat al llarg de l'any per poder anar accedint a tothom.

Els jutjats participants han estat 5: el jutjat núm. 3, el núm. 4, el núm. 12, el núm. 20 i el núm. 26. Hem de dir que finalment, el jutjat núm. 20 no s'ha pogut avaluar, ja que no ens han fet efectiva cap derivació durant els mesos que portem actius.

L'objectiu de les diferents sessions informatives i formatives era aconseguir que els secretaris i jutges que formaven part del pla pilot s'impliquessin al màxim en el projecte, ja que són ells els qui finalment decideixen què es deriva i què no es deriva, així com la forma de derivar. L'experiència d'aquests mesos ens ha demostrat que els jutjats que ens han resultat més actius són aquells en els que els titulars del jutjat o de l'oficina creuen en la mediació intrajudicial com una eina més per a millorar la seva feina.

Aquestes sessions es van dur a terme, principalment, l'últim trimestre de 2014, tot i que al llarg del 2015 s'han realitzat uns cursos de formació i un seminari sobre el projecte.

A més a més de les actuacions de difusió als jutjats, s'han dut a terme altres actes dirigits a d'altres col·lectius que participen de l'activitat dels jutjats, ja que som conscients que quanta més gent estigui sensibilitzada amb aquest tema millors resultats obtindrem, les accions han estat les següents:

- Presentació del SMIS a la Universitat de Comillas, Madrid (Febrer 2014)
- Sessions informatives al l'ICAB (Abril 2014)
- Sessió inaugural del Servei de Mediació Intrajudicial Social al CEJFE (30 de maig de 2014)
- Curs bàsic de Mediació per als funcionaris de l'oficina judicial dels jutjats del Pla Pilot (juny 2014)
- Presentació del SMIS en el màster d'accés a l'Advocacia de la UB. (Juny 2014 i Octubre 2015)
- Seminari de Mediació Intrajudicial Social (Abril 2015)
- Formació per al personal de l'administració de Justícia (Juny 2015)
- Sessions d'informació i treball amb els principals sindicats, CCOO i UGT.
- Presentació del SMIS en el I Congrés de Mediació de l'ICAB. (Març 2015)
- Presentació del pla pilot a l'il·lustre Col·legi d'Advocats de Valladolid. (Octubre 2015)
- Presentació del SMIS a la I Jornada de Mediació empresarial (Octubre 2015)

Transcorreguts els primers mesos del servei en que ens havíem de donar a conèixer, es va iniciar al desembre de 2014 amb les primeres derivacions de casos.

Aquesta fase, encara en actiu ara, ha obtingut uns resultats molt diferents segons el

jutjat que es tracti. Quan parlàvem de la fase de difusió i sensibilització volíem aconseguir que tots els jutjats funcionessin de forma similar, per tal d'aconseguir uns resultats semblants, si més no, en el nombre de cassos que es deriven i arriben. A l'hora de la veritat, hem vist com hi ha alguns jutjats que han fet seu el projecte i han creat un sistema de derivació que ens és molt més profitós, mentre que d'altres han tingut una incidència molt baixa.

En aquest punt del projecte, i a partir de les valoracions que hem realitzat, estem davant de dos nous objectius clars:

- D'una banda, consolidar els jutjats que ja estan en el pla pilot i mirar d'unificar el procés de derivació, per tal de fer-lo el més eficaç possible.
- D'altra banda, aconseguir més jutjats interessats en participar del pla pilot.

En referència a aquests dos objectius que vam establir al juny hem de dir que, respecte el primer, s'han consolidat de forma molt accentuada la participació dels jutjats 4 i 26. Aquests dos jutjats estan sent els dos més actius, molt per davant dels altres, que han vist com l'empenta inicial ha anat decaient.

Si bé hem detectat que també és clau que el personal de l'oficina judicial no sentin que aquest projecte els comporta una tasca afegida quan ja van prou saturats, per tant s'ha optat per deixar-ho a iniciativa del propi jutjat.

Pel que fa al segon objectiu, aconseguir més jutjats que s'adherissin al projecte, ja tenim l'encàrrec per part del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya d'obrir el projecte a tots els jutjats del Socials de Barcelona.

### **3. Actualització de les conclusions sobre els resultats obtinguts fins a 30 de novembre de 2015:**

En primer lloc, cal apuntar que aquest segon informe és una actualització de les dades ja presentades al juny de 2015. S'ha de tenir en compte que des de llavors només han passat 5 mesos dels quals el mes de juliol és per al sector un mes poc actiu on van minvar el numero de derivacions i el mes d'agost es considera inhàbil en el món judicial i el Servei va romandre tancat.

Així mateix, cal destacar que en el mes de setembre, igual que tots els jutjats Socials, ens van traslladar a la Ciutat de la Justícia, amb tot el que això comporta:

-Trasllat de material, Canvi d'ubicació, reducció d'espais (abans teníem dos despatxos i una sala polivalent i actualment només tenim un espai)

-Aturada de derivacions per part dels jutjats per sessió informativa fins que ens van ubicar de nou.

- Confusions per als usuaris degut a que els trasllats es van fer de forma esglaonada, aspecte que va implicar que s'haguessin de recuperar casos que van perdre el dia de citació per confusió, i reubicar-los en altres dies, etc.

En definitiva:

- Juliol: baixa l'activitat de derivació per raons alienes al servei degut al normal funcionament dels jutjats.
- Agost: és un mes inhàbil, el servei va tancar per fer vacances.
- Setembre: es duen a terme els trasllats dels Jutjats del pla pilot e del nostre servei a la Ciutat de la Justícia.
- Estem parlant doncs, a nivell de treball normalitzat i efectiu en ple rendiment, d'octubre a novembre.

### **CONCLUSIONS:**

- La primera conclusió que volem destacar és que la feina que es fa en les sessions informatives i facilitadores no queda reflectida pel que fa al número de mediacions i que finalment s'acaben portant o derivant. Com ja vàrem apuntar en el mes de juny, ens trobem que en algunes sessions informatives ja es fa una feina de mediació que acaba tenint efectes fora dels jutjats, aconseguint l'aproximació de les parts i aconseguint desistiments, acords entre parts i la no iniciació de nous procediments, però sense que aquests casos es comptabilitzin com a mediacions, tot i que podríem considerar que aquests sessió informativa, en molts casos, acaba sent una sessió de mediació informal o facilitació.

- Un altra de les conclusions que vàrem apuntar al juny i que reiterem ara, és que hi ha una clara tendència a l'acumulació de processos en una mateixa mediació, tant dels judicialitzats com dels que encara no ho estan. Això es tradueix en una disminució dels litigis i de l'abast del conflicte, així com en que el número de mediacions sigui menor als casos efectivament tractats.

- Seguim en marxa amb l'objectiu d'ampliar i reforçar les tasques de difusió i sensibilització, per petició expressa d'alguns col·lectius professionals, per exemple, els graduats socials, i així com obrir-nos més al sector empresarial, sobre tot d'empreses reincidents per a fomentar el canvi cultural.

- Insistim que s'ha de millorar el procediment de derivació d'alguns jutjats, ja que ens hem trobat que en alguns casos hi ha un gran de calaix entre els que diuen que ens deriven i els que efectivament ens arriben. Com es veu pels resultats diversos dels jutjats, en molts casos el jutjat té la sensació que deriva molt, però això no es materialitza amb cassos que arribin efectivament. Si el jutjat no ens proporciona les dades les parts o no estableix un calendari de sessions informatives i les programa ell directament, ens trobem que a nosaltres ens és molt difícil arribar a les parts. En aquest sentit, des de juny s'ha fet algunes sessions d'aproximació amb els jutjats.

- Mantenim l'opinió que es pot millorar i perfilar més alguns criteris en la forma de valorar els casos que són susceptibles de ser derivats a mediació. Aquest punt és molt important, doncs si aconseguim homogeneïtzar els criteris de valoració i derivació aconseguirem uns resultats millors, si bé cal anar amb molta cura i a poc a poc per tal que l'oficina judicial ho aculli com a millora també per a ells.

- El punt més rellevant i destacable del què suposa la mediació intrajudicial, i que ja vàrem apuntar al més de juny, és que es pot veure que disminueix el temps de resolució dels cassos, pel que podem confirmar la hipòtesi de que la mediació és un recurs més ràpid que la via judicial. Si ens fixem en el temps de resolució, veiem que el 50% dels cassos que han passat per mediació no arriben als dos mesos de temps fins a la seva resolució. De fet, només en un 7% dels cassos ens hem trobat un procés superior a aquest termini.

Altres valoracions:

. Cal fer una menció especial pel que fa als casos on es posa com a causa de tancament el desistiment; en primer lloc, aquest concepte fa referència a desistiments judicials i, en segon lloc, cal destacar que aquest s'esdevé a causa del treball de facilitació que s'ha fet des del servei en les sessions informatives.

. Es demostra l'alt percentatge d'èxit en els cassos que les parts accepten venir a mediació, on estem a l'entorn del 87% de cassos resolts amb èxit.

. En la mateixa línia de valoració d'indicadors d'èxit del projecte, després d'un any de funcionament hem observat, i ens atrevim a afirmar, que la tasca de difusió i sensibilització en les primeres fases d'un projecte de mediació són de vital importància, objectiu que hem vist plenament assolit:

1. Per una banda, a nivell de personal de justícia, traduït en que estan cada dia més implicats i conscients del que representa la mediació.
2. Per una altra, per part dels òrgans impulsors del projecte per part de Justícia:
  - a. A través de l'encàrrec a aquest servei de mediació d'obrir l'accés a la resta de jutjats del social de Barcelona.
  - b. Per part del Consell General del Poder Judicial (CGPJ), l'encàrrec a la nostra coordinadora per part de Justícia, l'Exma. Magistrada Sra. Sara Pose, i a una de les secretàries judicials del pla pilot, la Sra. Cristina Llaras, l'homogeneïtzació i confecció d'uns protocols extensibles i d'aplicació als projectes de mediació intrajudicial social a tot l'estat

espanyol.

3. Per últim, per part de l'usuari final, ens referim aquí tant a l'advocat/graduat social, al gestor de l'empresa o bé el propi empresari i el treballador, que un cop coneixen el recurs-servei el tornen a utilitzar o busquen més informació per a ser ells mateixos els qui facin la derivació dels seus propis casos sense esperar a que hi hagi una derivació judicial.

. Finalment, seguim sent conscients que la incidència en quant al nombre de casos que ens han arribat no és gran sobre el total de procediments dels jutjats, pel que fa al nivell quantitatiu. Si bé, el major impacte l'hem observat a nivell qualitatiu, on variables com la satisfacció dels usuaris, l'índex d'acords i la opinió generalitzada de Magistrats i Secretaris del pla pilot, és que noten, fins i tot, quan no s'ha arribat a acords, un efecte positiu en termes d'apropament de les parts quan han passat per mediació. Això ens porta a assegurar que la mediació intrajudicial seria una eina complementària de gran utilitat per alleugerar i fer més eficient i efectiva la vida als jutjats. Nosaltres seguim engrescats amb aquest projecte, en el que creiem fermament i que creiem que ens ha de servir per exemplificar que si aconseguim una major difusió i una millor derivació, la incidència de la mediació serà de gran utilitat.

#### 4. Presentació dels resultats:

i. Resultats globals

ii. Resultats per jutjats

#### Quadre del nombre de sessions informatives realitzades:

JUTJAT	SESSIONS PRESENCIALS FETES PER SMIS	CASSOS TANCATS
3	5	24
4	28	51
12	1	3
26	12	58
externs	3	1
	(ESPONTANIS)	
<b>TOTALS</b>	<b>49</b>	<b>137</b>

**Cassos derivats per part dels jutjats:**

<b>JUTJAT</b>	<b>Derivacions fetes pels jutjats (fins a 20.11.2015)</b>	<b>Cassos que efectivament arriben a SMIS (fins a 20.11.2015)</b>
3	43	31
4	43	91
12	17	3
26	79	90
20	3	0
externs	3	3
	(espontanis)	
<b>TOTALS</b>	<b>161</b>	<b>218</b>

**Total de cassos tractats pels diferents jutjats:** Amb aquesta taula presentem el nombre de cassos encara oberts, el nombre de cassos tancats a 20.11.2015 i les causes de tancaments d'aquests últims.

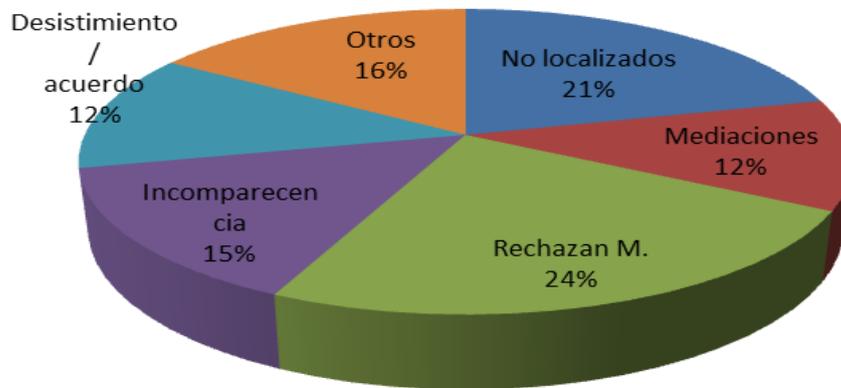
JUTJAT	Cassos oberts a dia d'avui	Cassos tancats fins 20.11.2015	Causas de tancament
3	7	24	11 no localitzats 2 mediació 2 rebutgen M. 1 desistiment 2 acords entre parts 6 altres
4	40	70	7 no localitzats 12 mediacions 12 rebutgen 13 no compareixen 1 desistiments 2 acords 2 decisió mediador 14 altres
12	0	3	1 rebutja 1 desistiment 1 altres
26	32	72	15 no localitzats 2 mediacions 18 rebutgen 7 no compareixen

			2 desistiments
			8 conciliacions/acords
			14 altres
<b>externs</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1 mediació</b>
<b>TOTALS</b>	<b>82</b>	<b>170</b>	

**Mediacions realitzades:** En aquesta taula es pot veure el nombre d'acords totals als que s'ha arribat. El percentatge és més que satisfactori, ja que de 16 mediacions han arribat a acord 14.

JUTJAT	FINALITZEN AMB ACORD	FINALITZEN SENSE ACORD
3	2	-
4	10	1
12	0	0
20	0	0
26	2	1
externs	1	0
<b>TOTALS</b>	<b>15</b>	<b>2</b>

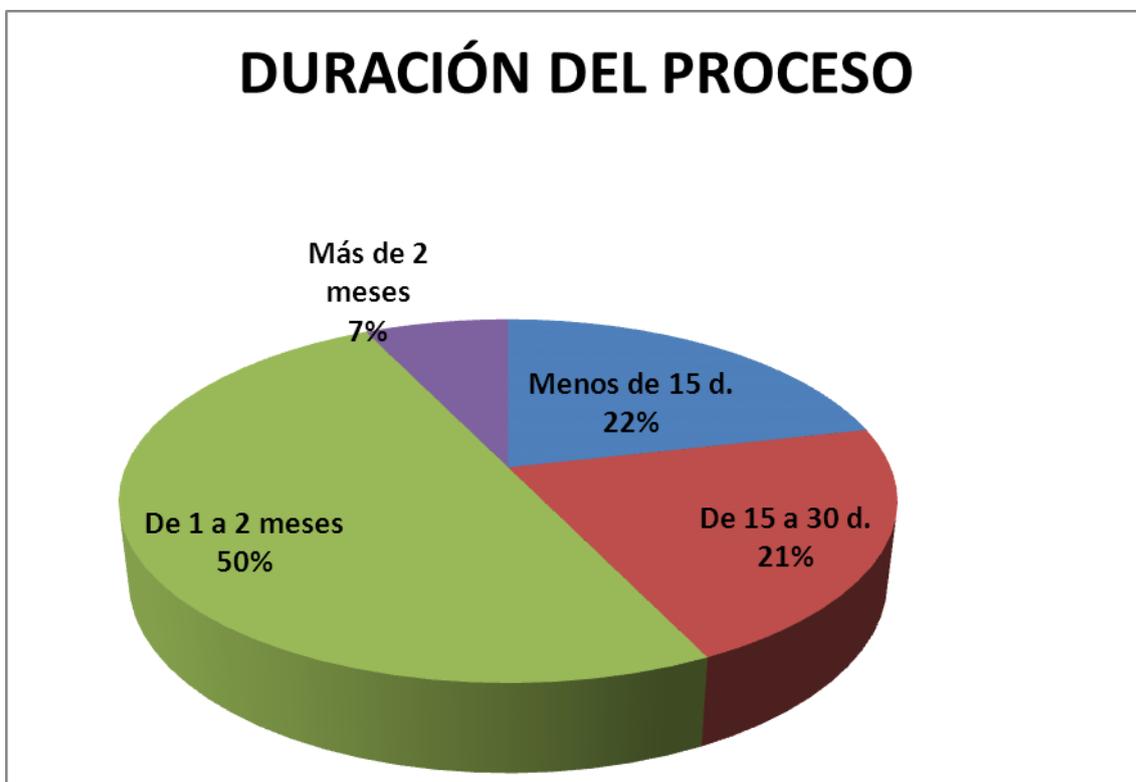
## Actividad SMIS 2014/2015



Percentatge d'acord de les mediacions realitzades:

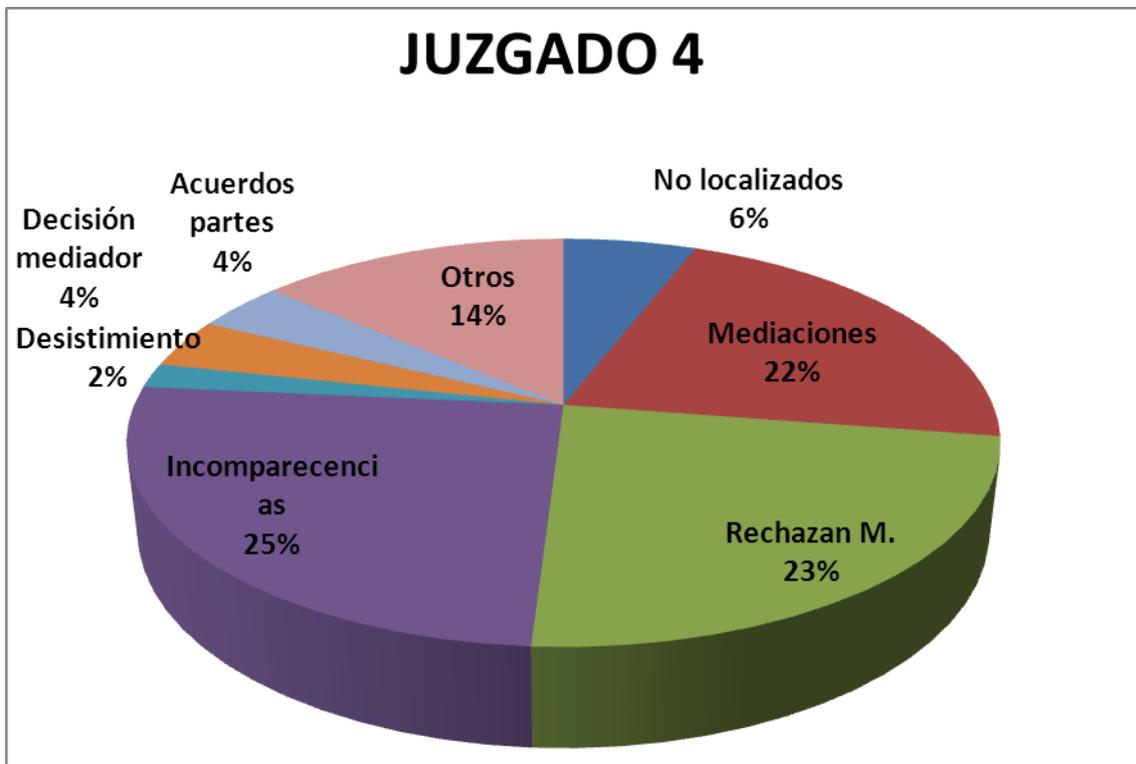


Duració del procés de mediació:

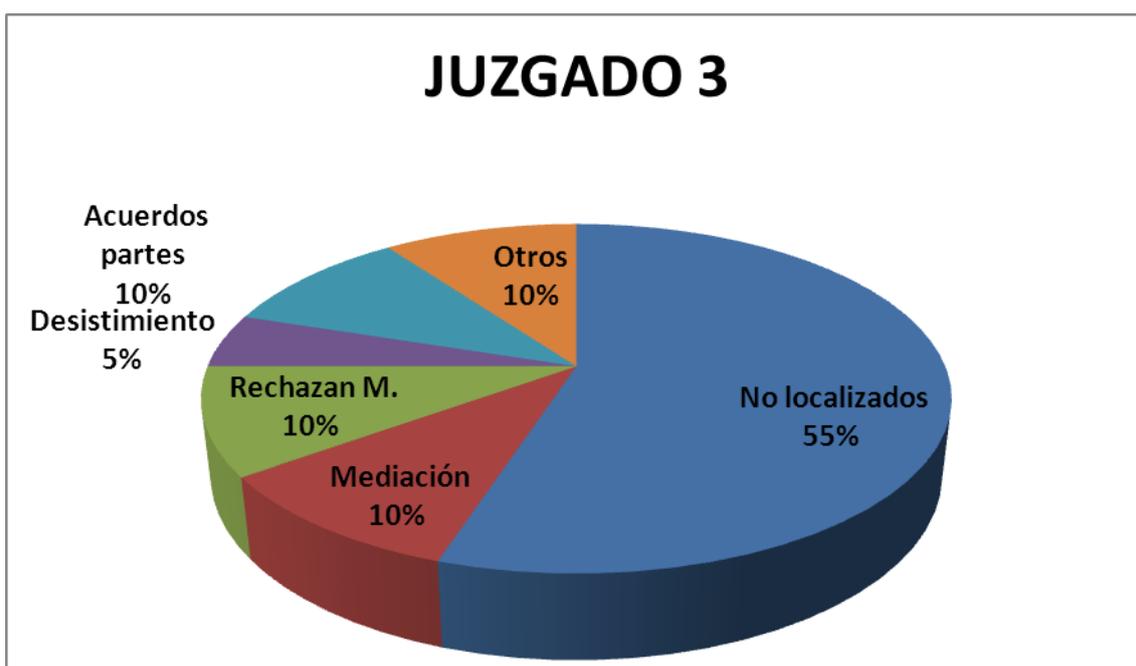


RESULTATS PER JUTJATS:

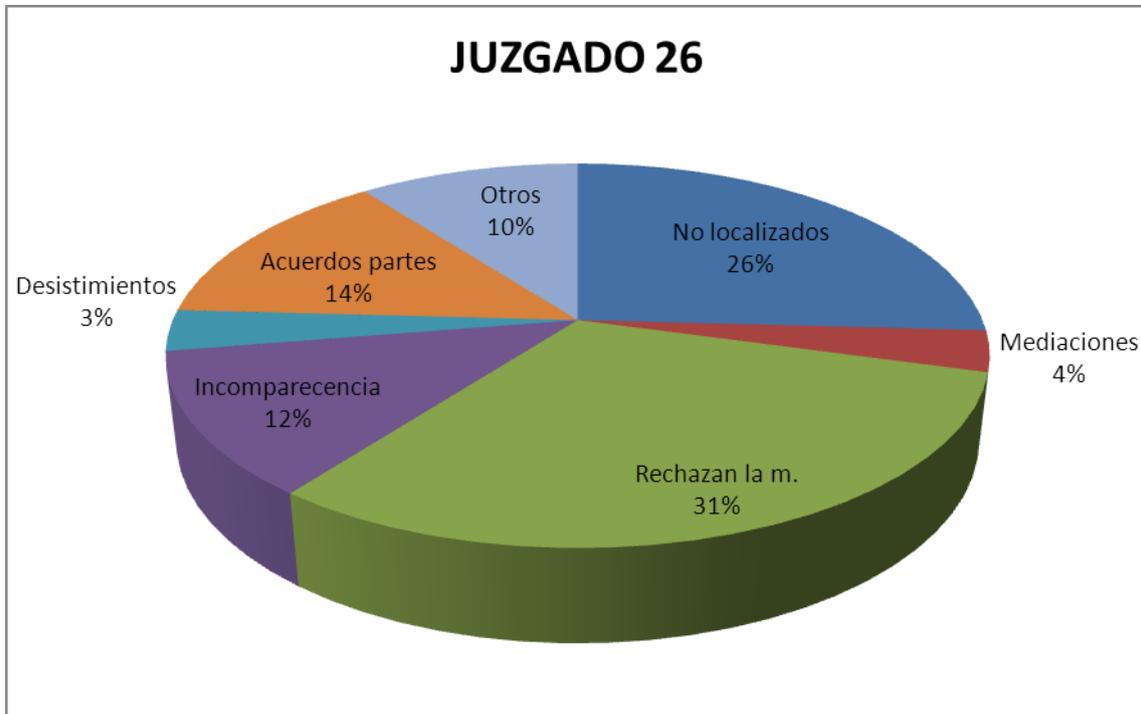
**JUTJAT NÚM. 4:**



**JUTJAT NÚM. 3:**



**JUTJAT NÚM. 26:**



**5. Annexes:**

**a. Documents de gestió interna del servei:**

- i. PROTOCOL
- ii. REGLAMENT INTERN
- iii. CODI ÈTIC DEL MEDIADOR
- iv. FORMULARIS DE FUNCIONAMENT ENTRE SMIS I JUTJATS

Cita sessió informativa – acollida de la mediació intrajudicial

- 1. Resultat de la sessió informativa
- 2. Tancament del procés de mediació a l'inici (no acceptació de mediació)
- 3. Compromís de mediació
- 4. Suspensió o tancament del procés de mediació
- 5. Resultat del procés de mediació

## **1.PROTOCOLO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL**

### **EN MATERIA DE LO SOCIAL**

#### PRESENTACIÓN

Este protocolo tiene por objeto introducir la mediación como forma alternativa de resolución de conflictos en la esfera de las relaciones de trabajo.

En este sentido, este proyecto en el ámbito de la jurisdicción social, parte de la iniciativa de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y el Observatorio de Mediación de la Universidad de Barcelona, con el apoyo del Consejo General del Poder Judicial y el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

#### MARCO LEGISLATIVO

El funcionamiento del Servicio de Mediación en los Juzgados de lo Social de Barcelona, se ampara a nivel legislativo por todo lo dispuesto en la Guía para la práctica de la mediación intrajudicial elaborada por el Consejo General del Poder Judicial, apartado referente a Mediación Social, y concordantes.

#### PRINCIPIOS DE MEDIACIÓN

En las intervenciones del Servicio de Mediación se observarán los siguientes principios:

- a) *Voluntariedad*: las partes son libres de participar o no en el proceso de mediación en todo momento, pudiendo desistir en cualquier momento de este proceso. Asimismo, se entiende que la asistencia a la sesión Informativa es voluntaria.

Del mismo modo, la voluntariedad es un principio por el cual se rige también el mediador.

- b) *Confidencialidad*: Se garantiza la confidencialidad del contenido de las sesiones de mediación tanto por parte de los mediadores como de las partes y sus representantes. No obstante, se remitirá por escrito o por medio telemático informe de seguimiento al órgano judicial competente en el que se haga constar el resultado final del proceso de mediación.

En el caso de que la mediación no continúe por desistir del proceso de mediación cualquiera de las partes, únicamente se informará al Secretario Judicial de este hecho, que carecerá de todo influencia en el enjuiciamiento posterior.

En todo caso, el equipo de mediación estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

No está sujeto al deber confidencial la información obtenida en el proceso de mediación que:

- No sea personalizada y se utilice para fines de formación, investigación y estadística.
  - Represente una amenaza grave para la integridad física o psíquica de una persona.
- c) *Igualdad de las partes*: Se garantizará la plena igualdad de las partes, por lo que la mediación podrá ser interrumpida cuando exista cualquier indicio de violencia o intimidación que afecte a alguna de las partes o cualquier otra causa que quiebre dicho principio.
- d) *Homologación de los acuerdos*: El acuerdo alcanzado, para su eficacia, necesitará ser homologado por la autoridad judicial competente. En otro caso tendrá la consideración de un mero contrato o acuerdo privado entre las partes.
- e) *Profesionalidad e imparcialidad*: El equipo mediador tendrá una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento. Cualquier causa que afecte a su imparcialidad deberá ser comunicada de inmediato a las partes, absteniéndose de actuar en el proceso de mediación, a salvo que las partes de común acuerdo decidan su continuación.

El papel del mediador es el de asistir a las partes en el proceso de búsqueda de su acuerdo, sin ejercer ningún tipo de coerción o evaluación. No se involucra en el proceso.

- f) *Flexibilidad*: La Mediación intrajudicial se caracteriza por la flexibilidad y el menor formalismo que los procedimientos judiciales. En consecuencia, las actuaciones de mediación deberán acomodarse de forma flexible a las características específicas del tipo de conflicto que presenten las partes.
- g) *Buena fe y Cooperación*: Los participantes en el proceso de Mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe y cooperación como base primordial en la gestión de su conflicto y co-construcción de sus acuerdos.
- h) *Gratuidad*: La intervención del Servicio de Mediación será gratuita para las partes.
- i) *Código Ético de Conducta*: Los miembros del equipo de mediación quedarán sujetos a un Código Ético de Conducta, individualmente firmado (Anexo II).

## OBJETIVOS DEL SERVICIO

- Proporcionar un mejor, mayor y rápido acceso a la resolución del conflicto para aquellos que no quieran someterse o esperar al resultado del proceso judicial.
- Adaptar la solución a las necesidades de las partes con respeto de la legalidad vigente.
- Incrementar la co-responsabilización de las partes, facilitando la capacidad de decisión de las partes pasando a tomar por sí mismos las decisiones sobre la resolución de su conflicto.
- Aumentar el grado de satisfacción de los ciudadanos con la Administración de Justicia, con el servicio prestado por el Juzgado y con el resultado.

- Aumentar el grado de compromiso con el resultado, tratando de reconstruir relaciones rotas, y ayudándoles a desarrollar su capacidad creativa para obtener soluciones eficaces y duraderas en el tiempo.
- Mejorar la comunicación y favorecer la cooperación y, como consecuencia, el clima laboral.
- Reducir la carga de trabajo de los Juzgados, tratando de liberarles de determinados tipos de asuntos que, por sus características y bajo el principio de voluntariedad, puedan ser solucionados por medios no litigiosos.
- Favorecer el desarrollo de relaciones laborales con vocación de permanencia.
- Comprobar el grado de éxito del resultado en el proceso laboral, con fines científicos y base de propuestas de reformas.

## ACTORES

### 4.1. Papel del Secretario Judicial

El papel del Secretario judicial es el de decidir aquellas demandas que son susceptibles de incluirse en el plan piloto de mediación, filtrando los casos según si los intereses individuales y personales en juego puedan ser objeto de negociación o conciliación por las partes de modo autónomo.

### 4.2. Papel de las partes

Las partes han de ser informadas sobre el carácter voluntario y libre de la sujeción al proceso de mediación, han de conocer que ellos van a ser los verdaderos protagonistas en el logro de un acuerdo y delimitar las materias objeto de mediación, ayudados en todo caso por los mediadores y asesorados por sus representantes.

### 4.3. Papel de los representantes de las partes: abogados y graduados sociales

En los abogados y/o los graduados sociales reside el papel de asesorar a su cliente sobre los aspectos legales de su caso (la faceta de “derechos”) que pueden ser aplicados judicialmente y aconsejarles sobre estrategias de negociación, permitiendo a las partes que negocien por sí mismas. En otros casos, cuando el cliente carece de las habilidades necesarias para negociar, puede ser aconsejable una participación más intensa del profesional, actuando siempre en conjunción con el cliente.

Se considera que son las partes y no el mediador quien tiene que decidir si los abogados/graduados están o no presentes en las sesiones así como el grado de su intervención. Este criterio se adopta en reconocimiento expreso del poder de disposición de las partes y de su libre capacidad de decisión. En la misma línea no se debería exigir que las partes jueguen un papel predominante en la sesión de mediación si no desean hacerlo así.

Puede darse la situación de que una parte decida que su abogado/graduado social no estará presente en la mediación pero que, sin embargo, sí revisará los términos del acuerdo antes de su firma, pudiendo aplicar el abogado/graduado social criterios diferentes.

Puede ocurrir también que ciertas partes, sobre todo aquellas menos sofisticadas o que carezcan de experiencia en negociación, deseen que otra persona además de su abogado/graduado social esté presente en la mediación. Consideran que esa presencia les ayudará a proteger sus intereses y les evitará sentirse coaccionados para llegar a un acuerdo. Este es un aspecto que debe ser considerado seriamente por los mediadores.

Los profesionales nunca deben ser excluidos si las partes quieren su presencia. La presencia de otras personas debe decidirse por el mediador y las partes en cada caso.

En concreto, los representantes podrán:

- a) Antes de que sus clientes decidan mediar, dar consejos iniciales acerca de si es en su mejor interés participar en el proceso, así como sobre los derechos que les asisten en relación con el juicio.
- b) Asistir a las sesiones de mediación y participar activamente durante la mediación. También pueden participar indirectamente aconsejando a los clientes antes, durante y después de la mediación.
- c) Revisar los documentos, ayudar a redactar los acuerdos o redactarlos por sí mismos.
- d) Después de la mediación, completar todos los aspectos procesales en relación con el acuerdo o continuar con el procedimiento si no ha existido acuerdo.
- e) Si es necesario, constituir el título ejecutivo o iniciar las actuaciones para su ejecución.

#### 5.4. Papel del equipo de mediación

En el caso del Equipo mediador es importante y necesario que existan mediadores con experiencia suficiente que puedan garantizar la calidad del servicio de la mediación intrajudicial.

Estos mediadores deben dar garantías de independencia, seriedad y confidencialidad, ser profesionales cualificados y con acreditadas habilidades para transmitir a los ciudadanos las ventajas del sistema.

Estos profesionales en la primera entrevista que tengan con las partes deberán indicarles las ventajas del uso de la mediación, las finalidades de la misma, la forma de realizarse las sesiones de mediación, indicarán los interlocutores válidos para cada una de las partes en este proceso de mediación y tratarán de que las partes acoten sus diferencias y las traten abiertamente en cada una de las sesiones que lleven a cabo, con independencia de que se alcance o no un acuerdo.

Estos mediadores seguirán el presente Protocolo, así como su Reglamento y Código Ético (Anexos I y II), y el acceso a ellos a través del Juzgado será gratuito para las partes intervinientes en la mediación.

#### FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Este protocolo describe los trámites administrativos básicos que los Servicios de Mediación desarrollarán para la administración o gestión de cada proceso de mediación. Este documento no es un esquema rígido, sino que ha de ser considerado un punto de partida que se irá modificando en función de las necesidades que surjan en la prestación del servicio.

- 5.5. Oferta de mediación: Cuando puede ser acordada la utilización del servicio de mediación.

## **Iniciativa**

El Juzgado, a través del Secretario Judicial ofrecerá a las partes la posibilidad de acudir a una sesión informativa, a través de un escrito (modelo interno y normalizado del propio Juzgado), con el objeto de que las partes y sus Letrados perciban la mediación como parte integrante del Juzgado y como un servicio prestado por el mismo. Se trata de una invitación a acudir a la sesión informativa, de carácter voluntario.

El órgano judicial será quien, una vez examinadas las actuaciones, valorará la conveniencia de ofrecer la actuación del Servicio de Mediación valorando las peticiones de las partes y Letrados intervinientes en el asunto.

La "invitación" a mediación no tiene ninguna incidencia en la fecha de señalamiento del juicio fijada en el decreto de citación que se mantiene.

## **Momento para realizar la Oferta**

Ésta podrá ser realizada por el órgano judicial/Secretario Judicial en cualquier fase del procedimiento judicial. No obstante, el órgano judicial valorará el momento adecuado.

Con el fin de agilizar los procedimientos, se considera conveniente citar a las partes a la sesión informativa de forma inmediata, una vez que haya sido admitida a trámite la demanda, de forma que la rapidez juegue como un atractivo para las partes.

### **6.2. Temas objeto de derivación**

La mediación, a priori, puede hacerse en todos los procedimientos en los que la conciliación es posible, especialmente cuando las partes afectadas deben mantener la relación. No obstante, y sin tratarse de un *numerus clausus*, en una primera fase se trabajará con las siguientes materias:

- Conciliación vida familiar y laboral
- Sanciones
- Modificación de las condiciones de trabajo
- Vacaciones
- Vulneración de derechos fundamentales
- Reconocimiento de derechos
- Cuantías

### 6.3. Derivación a Mediación

#### **Citación a la Sesión Informativa Presencial**

En la providencia o resolución (o escrito interno del juzgado) por la que se ofrezca la mediación el órgano judicial indicará el número de teléfono, dirección de correo electrónico y ubicación física del Servicio de Mediación, así como los días y las horas en que éste está abierto, para que las partes o sus representantes contacten directamente para concretar una cita para la sesión informativa, asegurando así la disponibilidad del Servicio.

#### **Solicitud de información.**

Los posibles usuarios del servicio (las partes o sus representantes) podrán contactar vía telefónica, correo electrónico o personalmente con el Servicio de Mediación, en donde se les concretará día y hora, si no se les puede atender en el momento.

En este momento, los mediadores deberán rellenar el Formulario número uno, bajo el nombre de cita sesión informativa – acogida de la mediación intrajudicial, del anexo III.

Sin haber recibido información escrita cualquiera de las partes que hayan interpuesto una demanda pueden, de forma voluntaria, solicitar mediación con excepción de aquellos procedimientos que por Ley estén excluidos.

Para facilitar la divulgación de la información sobre el proceso y el servicio se dispondrá de folletos informativos convenientemente distribuidos.

### 6.4. Primera sesión informativa

Las partes, una vez citadas, acudirán a la primera sesión informativa y de carácter voluntario.

#### **Lugar**

La sesión informativa se realizará en la sede de los Juzgados de lo Social en un espacio que al efecto se determine. Las partes podrán acudir con sus correspondientes representantes (abogados o graduados sociales).

Esta fase está destinada a que las partes obtengan la información necesaria y general del proceso de mediación. Por ello, los mediadores facilitarán información sobre el proceso de mediación y el servicio prestado por el Servicio de Mediación. Esta etapa tiene una gran importancia, ya que el posible usuario ha de comprender con toda claridad las características del proceso, los límites y facultades del Servicio en la administración de los casos, y su propio papel en el desarrollo de la mediación. En efecto, la información ha de ser clara, a fin de no crear falsas expectativas en las partes y generar desde el primer contacto un clima de confianza.

#### **Resultado**

De la citación a la sesión informativa pueden resultar varias posibilidades:

- Las partes o una de ellas no acuda: en este caso, con excepción de que se vuelva a solicitar por ambos o haya existido una causa justificada de inasistencia, se da por finalizado el intento de mediación.
- Las partes asisten, son informadas y no aceptan: se remite al Juzgado el formulario número dos, bajo el nombre de resultado de la sesión informativa, del anexo III. No constarán para el Juzgado las causas o razones de la no aceptación.
- Las partes aceptan, y por proximidad de la fecha de juicio, se suspende el proceso de mediación, previa solicitud de suspensión por parte de los representantes de las partes.
- Las partes aceptan y se inicia el proceso de mediación, en cuyo caso se pone en conocimiento del Juzgado la aceptación a través del se remite al Juzgado el formulario número dos, bajo el nombre de resultado de la sesión informativa, del anexo III.

### **Repercusión procesal**

Existen dos posibilidades:

- que las partes soliciten la suspensión del procedimiento de conformidad con el art. 19 de la LEC y sea aceptada por el Juzgado;
- que las partes no soliciten la suspensión pero se acepte por el Juzgado la intervención del Servicio de Mediación.

La persona designada por el Juzgado elaborará la ficha de remisión a mediación a los efectos de los datos y demás constancia exigidos por el Consejo General del Poder Judicial y su Servicio de Inspección.

Si agotado el plazo de suspensión del procedimiento que, en su caso, hayan solicitado las partes, no hubiese finalizado las sesiones de mediación, pueden las partes solicitar una prórroga.

### **Evaluación de la solicitud y diagnóstico del caso**

Se procederá a evaluar la admisión del caso, trámite que fundamentalmente estará a cargo del mediador, con la finalidad de que éste evalúe la viabilidad del proceso de mediación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión del caso. Este estudio se realizará en función de los reglamentos, la naturaleza del conflicto y el asunto de que se trate, finalizando con un diagnóstico y una propuesta de tratamiento.

Si se decide que el caso no es viable en razón de la naturaleza del conflicto o el asunto de que se trate, se comunicará inmediatamente a las partes que han realizado la solicitud, con los correspondientes argumentos explicativos, mediante un comunicado que podrá ser de forma personal, vía telefónica o por carta.

### **Convocatoria y designación del co-mediador y observador**

Una vez firmada la solicitud de mediación por una de las partes el Servicio designa a los mediadores responsables de realizar la mediación, quienes tendrán que ponerse en contacto con la otra parte y/o su abogado/graduado social para informarle sobre la solicitud de mediación recibida, el proceso y el Servicio, respondiendo a sus dudas y preguntas.

De no ser aceptado el proceso de mediación por parte de la persona convocada, se procederá al cierre formal del proceso mediación, comunicando esta situación al solicitante.

En caso de aceptarse la participación en el proceso de mediación por parte de la persona convocada, el mediador procederá a designar al co-mediador que facilitará el proceso conjuntamente, y en su caso a un observador.

## 6.5. Sesiones de Mediación

### **Lugar**

Si las partes aceptan la mediación, se les dará cita realizándose el proceso en las dependencias que a tal efecto disponen los Juzgados de lo Social de Barcelona. Dichas dependencias estarán debidamente adecuadas para la prestación del servicio y garantizarán en todo momento la confidencialidad e intimidad de las partes.

Las partes serán citadas a través de una comunicación personal, vía telefónica, correo electrónico o carta, indicando la fecha, la hora y el lugar de realización de la mediación.

### **Intervención**

Intervendrán preferiblemente los mismos mediadores que hayan llevado a cabo la sesión informativa.

En el Servicio de Mediación Intrajudicial las partes firmarán el documento número cuatro, titulado compromiso de mediación, del anexo III. Se trata de un documento de aceptación y sometimiento voluntario e informado al proceso de mediación que también será firmado por el equipo de mediación que desarrolle las pertinentes sesiones.

En el mismo documento se hará constar, de forma expresa, el compromiso de rigurosa confidencialidad que contraen todos los asistentes, incluido el equipo de mediación y los Letrados y Graduados Sociales respecto del contenido de las sesiones.

Una vez iniciado el proceso de mediación si las partes lo precisan se remitirá copia de los escritos y documentos obrantes en autos que las mismas indiquen.

Las partes se representarán a sí mismas en la sesión de mediación pudiendo solicitar el consejo legal de su representante, abogado o graduado social, si así lo desean.

La fecha del juicio no se ve alterada por ello, salvo decisión distinta de las partes.

Si las partes no pueden asistir a la sesión programada, deberán avisar al Servicio de Mediación Intrajudicial (SMI) con antelación suficiente (48 horas) para poder comunicar a los demás participantes de la suspensión de la sesión. Dicha información les será ofrecida a las partes desde el inicio del tratamiento del conflicto.

La carpeta de los casos, no podrá ser revisada por las partes, sus abogados o asesores. Únicamente tendrá acceso a ella el equipo de trabajo del SMI, asegurando de este modo la confidencialidad absoluta de los datos aportados.

Las nuevas sesiones serán programadas en base a las propuestas del mediador/a y de las partes, al finalizar cada sesión.

En el caso que las partes aceptan iniciar el proceso de mediación, éste se inicia, pero el equipo de mediación decide no continuar por existir desequilibrio manifiesto entre las partes o porque el objeto de controversia no es mediable, así como se produce la inasistencia de una o ambas partes a la primera sesión de mediación, o éstas manifiestan su voluntad de poner fin al proceso de mediación, se procederá al cierre del proceso. Este hecho se pone en conocimiento del Juzgado a través del formulario número tres, titulado de cierre del proceso al inicio de la mediación, del anexo III.

Para el caso que dichas causas aparezcan en una fase más avanzada del proceso, el documento que se tramitará al Juzgado será el formulario número cinco, bajo el nombre Suspensión o cierre del proceso de mediación, del anexo III.

## 6.6. Acuerdos

### **Resultado**

Las sesiones de mediación pueden finalizar con acuerdo total, parcial, con cambios positivos o sin acuerdo. Del resultado del proceso de mediación se enviará un informe/ficha al Juzgado de remisión (documento número seis, titulado resultado del proceso de mediación, del anexo III).

Las posibilidades son varias:

a) Acuerdo total: se enviará al Juzgado personalmente o por medio telemático informe del resultado del proceso (documento número seis) indicando la consecución del acuerdo. El acuerdo se firmará por triplicado, recibiendo cada parte una copia y la tercera para el equipo de mediación. Las partes deberán someter el acuerdo a la oportuna homologación judicial o desistir del procedimiento.

La redacción del acuerdo correrá a cargo de los Letrados de las partes, garantizando los derechos e intereses de sus clientes.

b) Acuerdo parcial: se enviará al Juzgado el mismo documento número seis; las partes deberán ponerlo de manifiesto al Juzgado, reanudándose el proceso contencioso respecto a las cuestiones no consensuadas.

c) Acuerdo con cambios positivos: auto acuerdos de las partes con ellas mismas o acciones y decisiones personales que ayuden a desbloquear el conflicto y que son fruto del proceso de mediación. En este caso, se remitirá al Juzgado el mencionado documento número seis y se dará por finalizado el proceso de mediación.

d) Sin acuerdo: se remitirá al Juzgado el mismo documento firmado por las partes o por los mediadores en el que se indicará que se da por finalizado el proceso de mediación sin acuerdo.

Si se ha acordado la suspensión del proceso judicial se alzarán a petición de cualquiera de las partes, reanudándose el curso de los Autos en el trámite en que se encontraba. Resulta recomendable que estos asuntos tengan prioridad a fin de compensar la demora que el intento de mediación haya podido generar, no resultando gravadas las partes por la mediación.

## 6.7. Validez de los acuerdos de Mediación: Repercusión procesal

En el supuesto de alcanzarse un acuerdo, las partes y/o los profesionales que les asistan podrán, si quieren desistir del procedimiento, o presentar el acuerdo ante el Juzgado para su homologación e incorporación en autos, o bien recoger los términos del acuerdo en una conciliación a realizar ante el Secretario Judicial.

Si el acuerdo es parcial, o no hubo acuerdo, las partes conservan la fecha señalada para conciliación y juicio para que el Juez resuelva en su caso sobre las cuestiones respecto a las que aún existe discrepancia.

El acuerdo obtenido en éste proceso de mediación se constituirá como título ejecutivo en la medida que un acuerdo privado entre las partes a través de los diversos mecanismos procesales existentes incluida la homologación judicial.

En este último aspecto rigen los principios básicos contractuales aplicables a la transacción: el acuerdo debe contener los elementos necesarios que permitan su validez, cumplimiento y su consiguiente ejecución si se lleva ante un juzgado. De la misma forma rigen las reglas básicas y clásicas de nulidad de los contratos y las derivadas de la limitación que suponen la existencia de derechos indisponibles. Como se trata aquí de mediación intrajudicial, es decir, en relación con un asunto que está *sub iudice*, el acuerdo puede ser presentado ante el juzgado para su revisión por el órgano judicial y, en su caso, su incorporación procesal a los autos, convirtiéndose así en título directamente ejecutable.

Es posible, que algunos términos de un acuerdo privado logrado en mediación no se acepten o se pida su modificación por el juzgado. Para estos casos, se puede incluir en los acuerdos la posibilidad de acudir de nuevo a mediación antes de recurrir a la adopción de otras medidas como la ejecución judicial.

## 7. CIERRE DEL PROCESO

### **Evaluación del servicio**

Una vez finalizado el proceso de mediación y remitido al Juzgado el documento número seis de resultado del proceso, las partes podrán evaluar el servicio recibido.

El mediador solicitará a las partes, que de forma individual, completen la encuesta de satisfacción de los usuarios. Este formulario es necesario para la mejora constante del servicio ayudando a detectar las necesidades de los usuarios.

El formulario de evaluación es anónimo, por lo que se recomienda que se coloquen formularios en un lugar visible, a disposición de los usuarios. Así las partes pueden complimentarlo y dejarlo en el mismo lugar.

Estos formularios se archivarán en una carpeta separada, especialmente designada a tal efecto.

### **Cierre administrativo de casos**

Finalizada la mediación, se procede al cierre administrativo del caso. Para ello se deberán completar los trámites siguientes:

El mediador a cargo del proceso, después de concluir la mediación, destruirá inmediatamente todas las notas personales que identifiquen a los usuarios.

El mediador/a verificará que en la carpeta del caso únicamente se encuentre la documentación administrativa necesaria (formularios del anexo III), la copia del acuerdo de mediación y de los acuerdos finales alcanzados por las partes, en caso de haberse obtenido. Cualquier otra información que se haya aportado dentro del proceso, podrá ser retirada por la persona que la facilitó, firmando previamente un recibo de conformidad, el cual se adjuntará a la carpeta.

La información que no sea retirada por el usuario, será destruida por el mediador/a.

El mediador/a colocará el expediente en el archivo de casos cerrados.

## 8. TRATAMIENTO DE DATOS

### **Seguimiento interno**

Al efecto de realizar un seguimiento y control de casos por parte de la coordinación del proyecto piloto, se le remitirá trimestralmente el documento de cuadro resumen de seguimiento, documento número siete, titulado documento interno de seguimiento trimestral, del anexo III.

### **Satisfacción y perfil del usuario**

El Servicio de Mediación, una vez finalizado el proceso, facilitará a las partes un cuestionario de satisfacción para que evalúe la calidad del servicio y los resultados del mismo. Documento número uno, titulado cuestionario de satisfacción, del anexo IV.

Así mismo, se les facilitará un cuestionario de recogida de datos referentes al perfil del usuario. Documento número dos, titulado cuestionario de descriptores I, del anexo IV. Ambos documentos tienen carácter voluntario.

### **Calidad del servicio**

El Servicio de Mediación, al cerrar el proceso e independientemente del resultado final, rellenará un documento resumen para permitir la evaluación y supervisión de la calidad del servicio prestado, recopilando de manera despersonalizada, los elementos técnicos relevantes del caso, tales como el tipo e intensidad de conflicto, dimensión, número de sesiones, etc. Documento número tres titulado Cuestionario de descriptores II y III, del anexo IV.

### **Formularios de queja**

Las partes a las que se recomienda mediación tendrán acceso a un mecanismo a través del cual puedan formular quejas en relación con el proceso de mediación. Documento número cuatro, titulado Formulario de queja, del anexo IV.

Todas las comunicaciones realizadas, así como los datos que aportan los solicitantes, o documentos de control y seguimiento interno, serán registrados en el sistema informático del que dispone el Servicio de Mediación, y que gestiona el Observatorio de Mediación.

Dichos datos tendrán carácter confidencial y la información que en ellos consta, con supresión de los datos de carácter personal, únicamente se utilizarán con finalidades científicas, de investigación e innovación, así como docentes vinculadas al proyecto.

#### **4. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del reglamento.

Artículo 2. Concepto de mediación.

Artículo 3. Organización.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

##### **TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN**

Artículo 5. Imparcialidad y neutralidad del mediador.

Artículo 6. Flexibilidad en el proceso.

Artículo 7. Voluntariedad.

Artículo 8. Confidencialidad.

Artículo 9. Buena fe.

##### **TÍTULO III. EL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL. MODELO ORGANIZATIVO**

Artículo 10. Terminología.

Artículo 11. Objeto.

Artículo 12. Funciones del Servicio de Mediación Intrajudicial.

Artículo 13. Gestión de los casos

Artículo 14. Garantía de calidad del Servicio de Mediación Intrajudicial.

Artículo 15. Composición del Servicio de Mediación Intrajudicial.

Artículo 16. Composición de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 18. Reuniones de la Comisión de Seguimiento

Artículo 19. Coordinación de la Comisión de Seguimiento

Artículo 20. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Artículo 21. El profesor-mediador

Artículo 22. El perfil del profesor-mediador

Artículo 23. Funciones del profesor-mediador

Artículo 24. El mediador en prácticas

Artículo 25. Funciones del mediador en prácticas

#### **TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEDIADORES**

Artículo 26. Derechos de los mediadores.

Artículo 27. Deberes de los mediadores.

Artículo 28. Abstención y recusación de mediadores.

#### **TÍTULO V. EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y SUS CIRCUNSTANCIAS**

Artículo 29. Ámbito de prestación del servicio de mediación y criterios de exclusión.

Artículo 30. Carácter presencial.

Artículo 31. Naturaleza y alcance de los acuerdos.

Artículo 32. Honorarios y gratuidad.

#### **TÍTULO VI. CESE DEL MEDIADOR**

Artículo 33. Cese del mediador.

#### **TÍTULO VII. REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 34. Registro de quejas y denuncias.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.** La mediación introducirá nuevos recursos en los Juzgados de lo Social de Barcelona y tendrá como objeto:

- a. Formación en gestión y resolución de conflictos.
- b. Intervención en conflictos de modo curativo.
- c. Divulgación de la cultura de paz en la organización.

**Artículo 2. CONCEPTO DE MEDIACIÓN.** La mediación es un proceso mediante el cual dos o más partes que están en conflicto, son asistidas por un tercero imparcial para gestionarlo, e intentar llegar a un acuerdo sobre la resolución del mismo.

**Artículo 3. ORGANIZACIÓN.** Se crean el Servicio de Mediación Intrajudicial, entidad sin personalidad jurídica propia, adscrita al Observatorio de Mediación de la Universidad de Barcelona, que tiene por objeto promover y administrar la mediación que aquí se regula y facilitar el acceso a la misma.

El Observatorio de Mediación asignará los mediadores y co-mediadores al Servicio de Mediación Intrajudicial.

**Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Se incluyen en el ámbito de aplicación del presente reglamento las actuaciones profesionales en Mediación que se realicen en el ámbito intrajudicial de los Juzgados de lo Social de Barcelona.

## TÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

**Artículo 5. IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD DEL MEDIADOR.** Se ha de garantizar el respeto a los puntos de vista de las partes, preservando la igualdad en el proceso y absteniéndose de promover actuaciones que comprometan su neutralidad.

**Artículo 6. FLEXIBILIDAD EN EL PROCESO.** El proceso de mediación se adecua a las características, necesidades y tipos de conflicto presentado por las partes.

**Artículo 7. VOLUNTARIEDAD.** Principio según el cual las partes son libres de participar o no en el proceso de mediación, así como de desistir en cualquier momento de este proceso. Así mismo, la voluntariedad es un principio por el cual se rige también el mediador.

**Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD.** Se exige el deber de la confidencialidad del mediador y de las partes, hasta que estas determinen lo contrario.

No obstante, se remitirá por escrito o por medio telemático informe de seguimiento al órgano judicial competente en el que se haga constar el resultado final del proceso de mediación.

En el caso de que la mediación no continúe por desistir del proceso de mediación cualquiera de las partes, únicamente se informará al Secretario Judicial de este hecho, que carecerá de todo influencia en el enjuiciamiento posterior.

En todo caso, el equipo de mediación estará obligado a informar al Juez y al Ministerio Fiscal los datos que pudieran revelar la existencia de una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguna persona, o de cualquier hecho delictivo.

1. Ha de regir el principio de confidencialidad durante todo el proceso y una vez finalizado, respecto por la información y contenidos alcanzados en el proceso de mediación.
2. No está sujeto al deber confidencial la información obtenida en el proceso de mediación que:
  - a. No sea personalizada y se utilice para fines de formación, investigación y estadística.
  - b. Represente una amenaza grave para la integridad física o psíquica de una persona.

**Artículo 9. BUENA FE.** Los participantes en el proceso de mediación actuarán conforme a las exigencias de la buena fe, como base primordial en la gestión de conflictos y construcción de acuerdos.

### **TÍTULO III: EL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL. MODELO ORGANIZATIVO**

**Artículo 10. TERMINOLOGIA.** A los efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá como:

- SMI: Servicio de Mediación Intrajudicial.
- Coordinación y dirección del SMI: Su función es el de coordinar el funcionamiento interno de del SMI y las relaciones con la Universidad de Barcelona y los mediadores en prácticas.
- Comisión de Seguimiento: Conformada por los representantes de las instituciones que co-lideran el proyecto. Su función es la de seguimiento, realizando una evaluación continuada.

#### **Artículo 11. OBJETO**

1. La SMI es un Servicio de Mediación Intrajudicial para profesionales especializados en la gestión de conflictos en el ámbito de los Juzgados de lo Social de Barcelona.
2. El objetivo principal consiste en administrar los procesos de mediación que se puedan producir en el ámbito intajudicial de los Juzgados de lo Social de Barcelona.
  - a. **Esfera administrativa:** Desde una perspectiva meramente administrativa, el SMI es un proyecto piloto de los juzgados de lo Social de Barcelona. Por consiguiente, el SMI habrá de responder a las directrices administrativas dictadas por los responsables de los mismos, haciendo posible el funcionamiento diario de los juzgados de lo Social de Barcelona como un todo, siguiendo los horarios de atención al público, los parámetros de comportamiento dentro de la institución.
  - b. **Esfera financiera:** Desde una perspectiva financiera, es importante comentar que durante el proyecto piloto el servicio tendrá un coste adicional cero para el sistema judicial, de manera que el Máster asume el coste que genera la dirección, implantación, gestión y desarrollo del SMI. El SMI es gratuito para las partes.

- c. **Esfera técnica:** Desde una perspectiva técnica, el grado de autonomía del SMI en relación con la institución que alberga, resulta un tema de fundamental importancia. El SMI ha de garantizar a sus usuarios la confidencialidad e imparcialidad del servicio de mediación, garantizando además que la institución que organiza el proyecto no pueda influir de ninguna manera en la solución de los casos presentados.

**Artículo 12. FUNCIONES DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL.** Para alcanzar sus objetivos, el SMI habrá de cumplir las siguientes funciones:

- a. Administrar el proceso de mediación, prestar asesoramiento y asistencia respecto del mismo, con una óptima calidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, especialización y agilidad.
- b. Divulgar los métodos pacíficos de gestión y resolución de conflictos, especialmente la mediación.
- c. Desarrollar programas de capacitación para sus mediadores.
- d. Prestar la colaboración necesaria a otras entidades.
- e. Elaborar estadísticas que permitan conocer cuantitativamente y cualitativamente el funcionamiento del SMI, respetando el principio de confidencialidad.
- f. Crear un centro de documentación informática que sirva de fuente de formación y actualización.
- g. Cualquier otra actividad relacionada con la mediación.

**Artículo 13. GESTIÓN DE LOS CASOS.** Los conflictos que se presenten ante el SMI serán resueltos de acuerdo con los reglamentos y procedimientos establecidos a tal efecto.

**Artículo 14. GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL.** La dirección y coordinación del Máster, los mediadores, los alumnos y la Comisión de Seguimiento, velarán por la calidad del SMI. En este sentido velarán por la aplicación

del código de ética y promoverán la aplicación de mecanismos efectivos de control de calidad, referentes a la gestión inteligente de conflictos.

**Artículo 15. COMPOSICIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACION INTRAJUDICIAL.**

El Servicio de Mediación Intrajudicial, estará integrado en su conjunto por:

- a. Comisión de Seguimiento.
- b. Coordinación del SMI.
- c. Profesor-mediador del SMI.
- d. Mediadores en prácticas: estudiantes del Master.

**Artículo 16. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. La Comisión de Seguimiento está integrada por los representantes de las instituciones que lideran el proyecto, y que ocupan sus cargos de manera ad honorem.
2. Los miembros serán escogidos por las instituciones a las cuales representan, excepto la dirección del Master, que lo es por propio cargo. Los nombramientos se

realizarán por un período de un año, excepto el primer año, que se iniciará la actividad en septiembre finalizando en diciembre. Si no se realiza la designación al vencimiento del período, se entenderá que los nombramientos se prorrogan un año más.

**Artículo 17. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Son funciones de la Comisión de Seguimiento del SMI:

- a. Estar informada de las actividades que se están realizando y de los resultados obtenidos.
- b. Servir de enlace entre el SMI y la institución que acoge el Servicio.
- c. Consensuar las políticas institucionales y administrativas del SMI y canalizar las necesidades y los resultados que se obtengan del SMI hacia la institución que representan.
- d. Discutir, asesorar y consensuar actuaciones delante de situaciones no previstas que puedan presentarse en el desarrollo del SMI.
- e. Colaborar en la realización del informe final de actividades y resultados del SMI.

**Artículo 18. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses, si bien se podrá reunir tantas veces como sean necesarias. Las convocatorias a las sesiones las realiza la directora del Máster de mediación, en su condición de coordinadora del SMI.
2. Al finalizar las reuniones, la coordinadora realizará un acta y enviará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 19. COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El Servicio de Mediación Intrajudicial estará coordinado por la dirección del Máster que supervisará la actividad desarrollada en el SMI, asegurándose de su óptimo funcionamiento, de acuerdo con las pautas diseñadas en el proyecto piloto.

**Artículo 20. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las funciones de la Coordinadora del Proyecto, que preside la Comisión de Seguimiento, serán las siguientes:

- a. Representar al SMI en la Comisión de Seguimiento, en calidad de directora del Máster.
- b. Presentar los informes semestrales técnicos y administrativos a la Comisión de Seguimiento.
- c. Definir y coordinar los programas de difusión, formación, investigación y desarrollo de los temas de mediación y de todos aquellos relacionados con la gestión de conflictos.
- d. Establecer las directrices del SMI.
- e. Designar a los profesores-mediadores.
- f. Actuar con pleno derecho, como mediadora en aquellos casos en los que las circunstancias especiales así lo exijan.
- g. Convocar a la Comisión de Seguimiento.
- h. Representar al proyecto en el ámbito de Catalunya, del estado español o internacional, si bien puede en caso necesario, delegar su representación.

- i. Asegurar la supervisión y evaluación continuada del SMI.
- j. Asegurar el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el programa de formación del Máster.

#### **Artículo 21. EL PROFESOR-MEDIADOR.**

1. Los mediadores serán los responsables del SMI, tanto por las tareas que requieren su servicio en general, como por las mediaciones que se han de realizar. Como profesores, tendrán a cargo el desarrollo del plan docente y serán los que efectuarán las mediaciones conjuntamente con los mediadores en prácticas.
2. Serán escogidos por la Dirección del Master y sus nombramientos se realizarán por un período de un año. Si no se realizan las designaciones al vencimiento del período, se entenderá que los nombramientos se prorrogan por un año adicional. El resultado de las evaluaciones de los profesores-mediadores, será determinante para la renovación de sus funciones.
3. Dada la importancia de los profesores-mediadores en el proyecto, los tres primeros meses de actividad serán considerados un período de prueba, y una vez superado, su designación será firme hasta completar el año.

**Artículo 22. EL PERFIL DEL PROFESOR MEDIADOR.** El profesor-mediador tendrá un perfil que demuestre tener el nivel de calidad que se ha determinado a través del Máster. Son requisitos fundamentales:

- a. Titulación universitaria: Licenciatura (Derecho, Ciencias Sociales, Ciencias Médicas, Enfermería, Psicología, Economía, Ingeniería, etc.).
- b. Formación especializada en mediación: 200 horas lectivas como mínimo.
- c. Experiencia profesional como mediador.
- d. Experiencia profesional como profesor.
- e. Conocimiento del paquete informático Microsoft Office.
- f. Características personales que faciliten la gestión del conflicto en el SMI.

**Artículo 23. FUNCIONES DEL PROFESOR MEDIADOR.** Las funciones del profesor-mediador serán las siguientes:

- a. Dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento general del servicio de acuerdo con el reglamento interno y el código ético, así como también las políticas establecidas en la misma institución.
- b. Establecer directrices técnicas del SMI en colaboración con la directora del Máster (coordinadora del SMI).
- c. Velar por el cumplimiento de los principios éticos del proceso de mediación.
- d. Realizar las mediaciones que se presenten con los alumnos en prácticas.
- e. Controlar los procesos de mediación que se gestionen en el SMI, así como sus estadísticas y los nuevos proyectos que surjan.
- f. Trabajar en equipo con el resto del SMI y de acuerdo con las pautas establecidas en el plan docente.
- g. Relacionarse con la institución y con la comunidad a fin de establecer un sistema de comunicación abierto y una red de derivación.
- h. Preparar y actualizar las bases de datos del Servicio de Mediación Intrajudicial.
- i. Elaborar informes trimestrales de la actividad que se haya realizado en el SMI.
- j. Mantener informada a la coordinadora del programa, de los asuntos que necesiten su aprobación.

**Artículo 24. EL MEDIADOR EN PRÁCTICAS.** Los mediadores en prácticas son los alumnos del Máster que realizan las tareas específicas de un experto en técnicas de gestión de conflictos y mediación.

**Artículo 25. FUNCIONES DEL MEDIADOR EN PRÁCTICAS.** Las funciones de los mediadores en prácticas serán las siguientes:

- a. Actuar en las diferentes instancias de mediación en aquellos casos que le sean asignados.
- b. Trabajar de acuerdo con los principios fundamentales del proceso de mediación (Ver Título II).
- c. Organizar los archivos, digitalizar documentos y otras tareas administrativas propias del SMI.
- d. Colaborar en la recogida y actualización de la base de datos para facilitar la elaboración de los informes del SMI.
- e. Trabajar en equipo para crear una red de colaboración y derivación.
- f. Realizar las tareas que le sean asignadas por el profesor del SMI.

#### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEDIADORES**

**Artículo 26. DERECHOS DE LOS MEDIADORES.** En el ejercicio de su actividad tendrán los siguientes derechos:

- a. Actuar con total libertad e independencia en el desarrollo de la actividad mediadora.
- b. Dirigir el proceso de mediación.
- c. Exigir a las partes durante el proceso el debido respeto.
- d. Obtener de la Dirección del Máster la ayuda y asesoramiento que necesita para el mejor desarrollo de su actividad.
- e. Tener garantizado el derecho al secreto profesional.
- f. Dar por cerrada la mediación en el momento que considere que aquella es inviable o ineficaz, cuando aprecia una falta de voluntad de las partes a continuar con el proceso o exista una incapacidad manifiesta por alcanzar un acuerdo.

**Artículo 27. DEBERES DE LOS MEDIADORES.** En el ejercicio de su actividad, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Garantizar el cumplimiento de los principios rectores del proceso de mediación (imparcialidad, flexibilidad, voluntariedad, confidencialidad, buena fe, etc.).
- b. Guardar el secreto profesional.
- c. Ejercer con la debida atención su actividad, no abandonar el proceso sin causa justificada y mantener el respeto por los intereses superiores y bienestar de los menores e incapaces.
- d. Tratar con respeto y dignidad a las partes.
- e. Asistir personalmente a las mediaciones sin que pueda valerse de representantes o intermediarios.
- f. De acuerdo con la dirección del Master, poner en conocimiento de la autoridad judicial los comportamientos que supongan una amenaza para la vida o la integridad física de alguna de las partes.

**Artículo 28. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DE MEDIADORES.** Los mediadores deberán abstenerse de intervenir en los procesos de mediación y habrán de notificarlo inmediatamente a la coordinadora del SMI, que resolverá según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Tener un interés personal en el asunto.
- b. Tener algún procedimiento judicial pasado o pendiente con alguna de las partes que asisten a la mediación.
- c. Tener algún vínculo de parentesco, consanguinidad, y/o afinidad con alguna de las partes que asisten al proceso de mediación, hasta el cuarto grado de parentesco.
- d. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e. Haber intervenido como perito o dando testimonio en algún proceso judicial, extrajudicial o administrativo que hayan tenido las partes.
- f. Haber tenido una relación profesional o de servicio diferente a la mediación con alguna de las partes, a no ser que éstas manifiesten lo contrario.

## **TÍTULO V: EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y SUS CIRCUNSTANCIAS**

**Artículo 29. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.** El SMI creará un marco de referencia para su actuación, basado en los siguientes tipos de conflictos:

1. *Ámbito de prestación del servicio de acuerdo al conflicto:*

Conflictos sobre materias incluidas en el apartado 6.2 del Protocolo.

2. *Criterios de exclusión.*

No serán susceptibles de entrar en mediación, en primera instancia, los conflictos que por su propia naturaleza no sean mediables y aquellos expresamente excluidos por razón de la materia.

**Artículo 30. CARÁCTER PRESENCIAL.** Las partes asistirán personalmente al proceso de mediación, en compañía de su representante legal, en los casos que así se requiera. El mediador podrá proponer la presencia de otras personas en calidad de consultores, peritos, asesores jurídicos, que habrán de ser aceptados por las partes.

**Artículo 31. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS ACUERDOS.** Los acuerdos que se obtengan, pueden ser respecto de la totalidad de las materias tratadas en la mediación o respecto de algunas cuestiones. Una vez suscritos los acuerdos, serán válidos y obligatorios por las partes siempre que estén presentes todos los requisitos necesarios para la validez de los mismos.

**Artículo 32. HONORARIOS Y GRATUIDAD.** La mediación realizada en el SMI será gratuita para los usuarios.

## **TÍTULO VI: CESE DEL MEDIADOR**

**Artículo 33. CESE DEL MEDIADOR.** Son causas de cese:

- a. Baja voluntaria.
- b. Incumplimiento de sus funciones.
- c. Expiración del año de nombramiento, sin notificación de continuidad.

## **TÍTULO VII: REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 34. REGISTRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** El SMI tendrá un registro especial de reclamaciones a disposición de los usuarios.

### 3. CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

#### Artículo 1.     **PRINCIPIOS**

Este código ético regula los principios morales y de intervención que deben regir la actividad del mediador/a de los alumnos mediadores y de los colaboradores.

#### Artículo 2.     **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este código ético es aplicable a todas las mediaciones realizadas en el Programa diseñado para los Juzgados de lo Social de Barcelona.

#### Artículo 3.     **COMPETENCIA Y FORMACIÓN CONTINUA**

El mediador/a debe ser competente en la aplicación del Proceso de Mediación. Así mismo, asegurará su mejora y profesionalización a través de la puesta al día de conocimientos en nuevas técnicas, habilidades y sistemas de intervención, siendo la formación continua un requisito a cumplir.

#### Artículo 4.     **INDEPENDENCIA**

El mediador/a tendrá independencia absoluta en el desarrollo del Proceso, así como en el desarrollo de sus funciones, que deberán estar exentas de cualquier presión, principalmente de aquella que resulte de un conflicto de intereses o de influencias externas.

#### Artículo 5.     **NEUTRALIDAD**

El mediador/a velará para no influenciar a las partes ni directa ni indirectamente, procurando que sean éstas las que encuentren por sí mismas la mejor solución al conflicto planteado, facilitando la comunicación entre ellas, así como la información necesaria para el normal transcurso del Proceso.

No dará consejo o asesoramiento jurídico, profesional o técnico, permitiendo que las partes y/o sus abogados puedan buscar y obtener dicho consejo o asesoramiento.

#### Artículo 6.     **EQUILIBRIO DE PODER DE LAS PARTES**

El mediador/a actuará de tal modo que asegure que no se produzcan desequilibrios de poder entre las partes, realizando las intervenciones oportunas para trabajar como garante de este equilibrio.

#### Artículo 7.     **IMPARCIALIDAD**

El mediador debe mantener durante todo el proceso una actitud de imparcialidad total respecto a las partes. En el caso de que crea que no puede ser absolutamente imparcial ya que hay algún vínculo de parentesco o afectivo con algunas de las partes o bien, amistad o enemistad con alguna de ellas o con alguno de sus familiares, informará a las partes de este hecho y derivará la mediación. Estas circunstancias se entienden también a los profesionales que conformen el equipo mediador en cada caso.

#### Artículo 8.     **RESPECTO**

El mediador/a tratará a todas las personas participantes en el Proceso de Mediación con dignidad y respeto, creando un entorno seguro para las partes. Así como promoviendo que entre ellos actúen de igual forma entre sí.

#### Artículo 9.     **CONFLICTO DE INTERESES**

El mediador/a no puede aceptar una intervención mediadora en la que su gestión sea incompatible con sus intereses. Los conflictos de intereses entre la persona mediadora y las partes son también extensibles a todos los profesionales que conformen el equipo mediador en cada caso (alumnos, colaboradores del servicio, etc.)

Los citados profesionales tampoco pueden llevar a cabo ninguna actividad profesional, con ninguna de las partes, diferente de la que mantenga como mediador/a.

#### Artículo 10.    **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO PROFESIONAL**

El mediador/a respetará en todo momento el carácter de confidencialidad propio del Proceso de Mediación. El principio de confidencialidad se extiende a todas las personas que trabajan con el mediador/a y mantengan una relación laboral o profesional.

El secreto profesional se extiende a cualquier información confidencial transmitida por las partes en el marco del Proceso. El secreto profesional está reconocido como derecho y deber fundamental y primordial del mediador. Este derecho/deber es ilimitado en el tiempo.

#### Artículo 11. **EXENCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD**

El mediador/a queda exento de la obligación de guardar confidencialidad sólo en los casos siguientes:

- a. Cuando la información no es personalizada y se sea utilizada con finalidades estadísticas, educativas, formativas y/o de investigación.
- b. Cuando exista una amenaza, real o potencial, para la vida humana, la integridad física o psíquica de cualquier persona; o cuando se trate de un hecho delictivo.
- c. Cuando sea requerido de modo imperativo por ley.
- d. Cuando exista el consentimiento escrito de todas las partes y de sus abogados.

#### Artículo 10. **REMUNERACIÓN**

El mediador/a no percibirá ni ofrecerá ninguna remuneración relacionada con la derivación de clientes y en ningún caso pueden requerir cantidad alguna a las partes, dada la condición de gratuidad de este servicio para los usuarios finales de los Juzgados de lo Social de Barcelona.

## Artículo 12.    **TERMINACIÓN**

El mediador/a dará por terminada la mediación si alguna de las partes puede sufrir un daño o resultar perjudicada por la continuación del Proceso o si éste se usa con un fin injusto o contrario a la buena fe por cualquiera de las partes.

## Artículo 13.    **RESPONSABILIDAD CIVIL**

El mediador/a contará con una póliza de responsabilidad profesional para cubrir errores u omisiones cometidos en el ejercicio de sus servicios.

## Artículo 14.    **INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

El incumplimiento del presente Código Ético de Conducta por parte del mediador/a determinará su separación, suspensión o terminación del programa de mediación para los Juzgados de lo Social de Barcelona.

**4. FORMULARIS DE FUNCIONAMENT ENTRE SMIS I JUTJATS:**

**CITA SESSIÓ INFORMATIVA – ACOLLIDA DE LA MEDIACIÓ INTRAJUDICIAL**

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

**PROCEDIMENT:**

- Conciliació vida familiar i laboral
- Sancions
- Modificació de les condicions de treball
- Vacances
- Vulneració de drets fonamentals
- Reconeixement de drets
- Quanties
- Altres

(especificar): \_\_\_\_\_

**ASISTENTS A LA SESSIÓ INFORMATIVA:**

1) PART DEMANDANT

Nom:

Cognom:

DNI:

Adreça i CP.:

Telèfon:

E-mail:

Nacionalitat:

- Espanyola
- Altra,

¿quina):

---

Edat:

Nivell d'estudis:

- Bàsic
  - Formació professional
  - Diplomat
  - Graduat
  - Doctor
  - Altres
- 

Antiguitat en l'empresa:

És representant d'una empresa:

Número de treballadors:

- < 25
- > 25

Sector:

Lletrat – Graduat Social:

## 2) PART DEMANDADA

Nom:

Cognom:

DNI:

Adreça i CP.:

Telèfon:

E-mail:

Nacionalitat:

- Espanyola
- Altra,

(quina):

Edat:

Nivell d'estudis:

- Bàsic
- Formació professional
- Diplomat
- Graduat
- Doctor
- Altres

Antiguitat en l'empresa:

És representant d'una empresa:

Número de treballadors:

- < 25
- > 25

Sector:

Lletrat – Graduat Social:

DESACORD PRINCIPAL:

---

---

---

---

NEGOCIACIONS PRÈVIES:

- Sí
  - Parts interessades
  - Advocats
  - Altres \_\_\_\_\_
- No

RESULTATS DE LA SESSIÓ INFORMATIVA:

ACEPTACIÓ:

- Sí      CITA:
- No
  - Una part.                      Motiu:
  
  - Ambdues parts.              Motiu:
  
  - Altres causes:

## RESULTAT SESSIÓ INFORMATIVA

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

S'atén a \_\_\_\_\_ al  
servei de Mediació dels Jutjats del Social de Barcelona, a fi efecte de donar-li  
informació relacionada amb els recursos que se li pot oferir, segons remissió realitzada  
per el Jutjat de lo Social núm. \_\_\_\_ del procediment núm. \_\_\_\_\_ en matèria de  
\_\_\_\_\_.

La part que rep informació ostenta la condició de:

- part demandant
- part demandada
- advocat demandant
- advocat demandat
- graduat demandant
- graduat demandat
- altres.....

Després de rebre la pertinent informació decideix:

- NO** iniciar un procediment de mediació.
- SÍ** iniciar un procés de mediació.

I en prova d'aquesta decisió usuari i mediador signen la present en dues còpies i a un sol efecte quedant-se una còpia cada una de les parts.

A Barcelona, a ..... de ..... de 2014.

Signatura usuari:

Signatura Mediador:

## TANCAMENT DEL PROCÉS AL INICI DE LA MEDIACIÓ

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

Convocats el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb DNI  
núm. \_\_\_\_\_ i el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_  
amb DNI núm. \_\_\_\_\_ al servei de Mediació dels Jutjats del Social de  
Barcelona a fi efecte de dur a terme una sessió informativa per tal d'iniciar un procés  
de mediació , segons remissió realitzada per el Jutjat de lo Social núm. \_\_\_\_ del  
procediment núm. \_\_\_\_\_ en matèria de \_\_\_\_\_. I  
reunits \_\_\_\_\_ finalment \_\_\_\_\_ el/la  
Sr./Sra. \_\_\_\_\_ i el/la  
Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb l'assistència del  
Mediador/a \_\_\_\_\_ MANIFESTEN que un cop  
realitzada la sessió informativa NO volen iniciar el procés de mediació.

Motiu del tancament:

- Assistència d'una sola part
- No adequació a la demanda
- Haver assolit un acord entre les parts
- Decisió del Mediador
- Decisió d'ambdues parts
- altres

(especificar)

---

I d'acord amb el que s'ha exposat signen les parts aquí presents.

A Barcelona, a ..... de ..... de 2014.

Signatura usuari:

Signatura Mediator:

#### 4. Compromís de Mediació

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

Reunits el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb DNI  
núm. \_\_\_\_\_ i \_\_\_\_\_ el/la  
Sr./Sra. \_\_\_\_\_ amb DNI  
núm. \_\_\_\_\_ com a usuaris interessats en iniciar un procés de mediació i amb  
l'assistència del Mediator/a \_\_\_\_\_ i co-mediador  
\_\_\_\_\_ al servei de Mediació dels Jutjats del  
Social de Barcelona, segons remissió realitzada per el Jutjat de lo Social núm. \_\_\_\_  
del procediment núm. \_\_\_\_\_ en matèria de:

- Conciliació vida familiar i laboral
- Sancions
- Modificació de les condicions de treball
- Vacances
- Vulneració de drets fonamentals
- Reconeixement de drets
- Quanties
- Altres

(especificar): \_\_\_\_\_

**Subscriuen el present compromís de Mediació:**

Mostrem la nostra conformitat a que el/els mediadors \_\_\_\_\_ del Servei de Mediació actuïn com a tals en el conflicte existent entre nosaltres.

Manifestem igualment que estem disposats a cooperar en el procés de mediació i a actuar de bona fe amb l'objectiu de buscar la millor solució per al nostre conflicte.

Entenem que la mediació es un procés totalment voluntari i que qualsevol de nosaltres pot, en qualsevol moment, donar per acabat el procés de mediació, comunicant-ho degudament en aquest servei. Aquest compromís se signa de forma voluntària. L'acord només se signarà si tots voluntàriament així ho decidim i estem conformes amb les seves condicions.

Acceptem la responsabilitat de representar-nos a nosaltres mateixos durant tot el procés de mediació, podent sol·licitar el consell legal del nostre advocat o especialista que es precisi en cada moment, si així ho desitgem. El mediador no representa a cap de les parts presents en la mediació.

Comprenem que al sotmetre'ns a mediació no estem renunciant a cap dret. Si de la mediació no en surt cap acord, pel motiu que fos, quedarem en la mateixa situació jurídica que teníem abans d'iniciar aquest procés.

Ens comprometem a mantenir la confidencialitat de tot allò que es digui i passi en el procés de mediació a no se que, per mutu acord, decidim el contrari. Res del que es digui o passi en la mediació podrà ser utilitzat en el procés judicial. el mediador no podrà ser cridat com a testimoni o pèrit en relació amb el procés de mediació o amb un altre conflicte existent entre les parts.

Estem conformes en que el mediador pugui tenir sessions privades amb qualsevol de les parts. Aquestes sessions, si el mediador, així ho estima, formen part del procés de mediació.

Entenem que el mediador no té ni assumeix responsabilitat en els terminis de l'acord, no podent imposar condicions en el acord a ningú de nosaltres. L'acord només se signarà si cada un de nosaltres accepta de forma voluntària cada una de les seves condicions.

L'equip de mediació format per \_\_\_\_\_

es compromet de forma expressa a la més rigorosa confidencialitat respecte al contingut de les sessions de mediació.

Els Lletrats que assisteixen a les parts i els que, en el seu cas, estiguin presents en les sessions de mediació assumeixen els mateixos compromisos de confidencialitat, cooperació i bona fe, acceptant que les parts es representen a sí mateixes en el procés de mediació i que la seva funció és la d'assessor i conseller legal del seu client al llarg del procés, si aquest així ho sol·licita.

En prova de conformitat firmem el present document.

A Barcelona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Signatura part 1:

Signatura part 2:

Signatura mediador:

Signatura co-mediador:

## **SUSPENSIO O TANCAMENT DEL PROCÉS DE MEDIACIÓ**

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

**Nº sessions:**

- 1
- 2
- 3
- 4
- \_\_\_\_\_

## **PARTICIPANTS EN LA MEDIACIÓ**

Nom I Cognoms:

Nom i Cognom:

**L'equip de mediació ha decidit SUSPENDRE la Mediació**

Motiu de la suspensió:

- Abandonament d'una de les parts
- Desequilibri entre les parts
- Estancament
- Incompliment de les tasques fixades en el procediment
- Objecte de la controvèrsia
- altres (especificar) \_\_\_\_\_

- L'equip de mediació ha decidit TANCAR la Mediació per no haver arribat a un acord entre les parts.**

A Barcelona, a ..... de ..... de 2014.

Signatura usuari:

Signatura Mediator:

## **RESULTAT DEL PROCÉS DE MEDIACIÓ**

**Nº EXPEDIENT:**

**Nº DE REGISTRE:**

**JUTJAT DEL SOCIAL Nº:**

**INTERLOCUTORIA Nº:**

**DATA:**

**MEDIADOR:**

**PROCEDIMENT:**

- Conciliació vida familiar i laboral
- Sancions
- Modificació de les condicions de treball
- Vacances
- Vulneració de drets fonamentals
- Reconeixement de drets
- Quanties
- Altres (especificar)

## **PARTICIPANTS DE LA MEDIACIÓ**

**Nom i Cognoms:**

**Nom i Cognoms:**

**RECEPCIÓ**

**Data de contacte:** ..... /...../.....

Data contacte amb l'altra part: ..... /...../.....

Data 1<sup>a</sup> sessió: ..... /...../.....

**OBSERVACIONS:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**INFORMACIÓ SOBRE EL PROCEDIMENT**

Data d'inici: ..... /...../.....

Mediadors:

---

---

---

Nº de sessions:

- 1
- 2
- 3
- 4
- \_\_\_\_\_

**ACORDS:**

- Si

- Totals
- Parcial

Matèries:

---

---

---

---

---

---

- Canvis positius (auto acords de les parts amb elles mateixes o accions/decisions personals que ajuden a desbloquejar el conflicte i que són fruit del procés de mediació)

No

**Data de finalització: ...../...../.....**

A Barcelona, a ..... de ..... de 2014.

Signatura Mediador: